



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo 25530408900120200009900  
Demandante Oscar Hernando Pedroza Vargas  
Demandado Wilson Porfidio Vanegas Gutiérrez  
Letra de Cambio  
Decisión Rechazo demanda

*INFORME SECRETARIAL: Martes 18 de Agosto de 2020. El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, quien por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, vengo ejerciendo la labor desde casa, paso al despacho de la señora Juez la presente DEMANDA EJECUTIVA del art. 422 del C.G.P., informando ya venció el término para subsanar la misma; sin embargo la parte actora guardo silencio, y pendiente de resolver sobre el rechazo. Favor proveer.*

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA

*Paratebueno Cundinamarca, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte.*

*Como quiera que por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, viene ejerciendo la labor VIRTUAL desde el lugar de residencia, esto es trabajo en casa, decide:*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo 25530408900120200009900  
Demandante Oscar Hernando Pedroza Vargas  
Demandado Wilson Porfidio Vanegas Gutiérrez  
Letra de Cambio  
Decisión Rechazo demanda

*Como la parte demandante no dio cumplimiento al auto fechado 29 de julio de 2020, y el término para subsanar la demanda venció el día 06 de agosto de 2020, al tenor del art. 90 numeral 7° inciso segundo del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma. En consecuencia hágase devolución a la parte actora del original título valor que soporta la demanda y permanece en custodia del Juzgado. Déjese las constancias respectivas.*

**NOTIFÍQUESE**

**SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS**  
**Juez**

SPFV/ caal.

ESTADO ELECTRONICO Número 015  
El Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca  
DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL 20 DE AGOSTO DE 2020